



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Viernes 23 de julio

Número 165

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1965

por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, en relación con la sustitución de los actuales permisos de conducción por los de las clases en él establecidas.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, que reforma el capítulo XVI del Código de la Circulación, hace una nueva clasificación de los permisos de conducción y prevé la sustitución del modelo existente por el del anexo nueve del Convenio Internacional de Circulación, a la vez que especifica que la sustitución de los actuales permisos por los creados se llevará a cabo en el plazo máximo de dos años.

Para facilitar a los titulares de permisos de conducción concedidos de acuerdo con la normativa anterior el canje de éstos por los vigentes, es necesario, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del expresado Decreto, y en consideración al gran número de permisos que deben ser objeto de sustitución, no sólo programar escalonadamente su realización dentro del período autorizado, evitándose con ello molestias a los administrados y posibles entorpecimientos en la actividad normal de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, sino,

además, regular las distintas situaciones que puedan presentarse.

En su virtud, de acuerdo con la autorización otorgada a este Ministerio en la disposición transitoria sexta del Decreto 1393/1965, se dispone:

Artículo 1.º A efectos del canje de los permisos de conducción de las clases primera especial, primera, segunda, tercera y tercera restringidos, establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto 1393, los plazos de validez otorgados en el artículo 274 del Código de la Circulación, según la redacción dada por el expresado Decreto, serán de aplicación desde el 31 de mayo de 1965, a todos los que fueran válidos en dicha fecha.

Estos nuevos plazos de validez se computarán partiendo de la fecha de expedición del permiso o de la última revisión.

Art. 2.º Los plazos para efectuar estas sustituciones se establecen siguiendo el orden alfabético de la letra inicial del primer apellido del titular del permiso. El período que comprende está integrado entre el 1 de octubre del presente año y 31 de enero de 1967, de acuerdo con la siguiente distribución:

Apellidos con letras iniciales A y B, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 1965.

Apellidos con letras iniciales C, Ch, D y E, desde 1 de diciembre de 1965 al 31 de enero de 1966.

Apellidos con letras iniciales F y

G, desde 1 de febrero al 31 de marzo de 1966.

Apellidos con letras iniciales H, I, J, K, L y Ll, desde 1 de abril al 31 de mayo de 1966.

Apellidos con letras iniciales M, N, Ñ y O, desde 1 de junio al 31 de julio de 1966.

Apellidos con letras iniciales P, Q y R, desde 1 de agosto al 30 de septiembre de 1966.

Apellidos con letras iniciales S, T y U, desde 1 de octubre al 30 de noviembre de 1966.

Apellidos con letras iniciales V, W, X, Y y Z, desde 1 de diciembre de 1966 al 31 de enero de 1967.

Art. 3.º Los titulares de los permisos de conducción a sustituir podrán optar entre solicitar el canje de los que posean o, simultáneamente, la revisión periódica y canje, ante la Jefatura Provincial de Tráfico que estimen conveniente.

Para ello, presentarán en dicha Jefatura la oportuna solicitud, según modelo oficial, que les será facilitado por la misma. A la solicitud deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Dos fotografías, actualizadas, que tengan las características especificadas en el apartado c) del epígrafe siguiendo del artículo 269 del Código de la Circulación, según su nueva redacción.

b) El documento nacional de identidad, si el solicitante es español, o el pasaporte, si es extranjero. Estos documentos serán devueltos una vez

cotejados los datos que de los mismos deban reseñarse en la solicitud.

c) **Permiso de conducción**, cuyo canje o canje con revisión se solicita. En el caso de extravió deberá presentar su titular una declaración jurada que así lo acredite, en la que se consignarán todos los datos identificadores del permiso.

d) **De solicitarse en canje con revisión**, deberá presentarse, además, el oportuno certificado de aptitud, establecido para efectuar las revisiones, en el epígrafe II del artículo 275 del Código de la Circulación, en relación con los artículos 269, II b) y 265 del mismo Cuerpo legal, según han quedado redactados por el Decreto 1393/1965.

Por la realización del canje de los permisos, los interesados no abonarán derechos ni tasa alguna. Cuando se soliciten simultáneamente el canje y la revisión periódica, se cobrará la tasa 20 del concepto II de las tarifas convalidadas por el Decreto 132/1960.

Art. 4.º Aquellos permisos de conducción que como consecuencia de la aplicación de los nuevos plazos determinados en el artículo 274 del Código de la Circulación resulten carentes de validez, se considerará prorrogada su vigencia hasta el día 30 de noviembre del presente año, debiendo sus titulares solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico su canje con revisión, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre y la fecha anteriormente reseñada.

Los permisos de las clases primera y primera especial cuyos titulares tengan cumplidos lo setenta años en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1393/1965, o los cumplan antes del 30 de septiembre del presente año, deberán ser canjeados por los de las clases A-2 y B dentro del período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre próximo, de interesarles a sus titulares continuar autorizados para conducir. Hasta tanto se considera prorrogada su vigencia, si bien únicamente facultarán a sus titulares a conducir automóviles para

los que autorizan los permisos de la clase A-2 y B.

Si los titulares de las clases de permisos indicadas en el párrafo anterior cumplen los setenta años antes de la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, deben canjearlos, solicitarán la sustitución por los de las clases A-2 y B, antes de cumplir dicha edad.

Art. 5.º Los titulares de permisos de conducción que tengan que realizar la revisión periódica con anterioridad al plazo en que, de acuerdo con lo indicado en el artículo segundo, les corresponda efectuar el canje, deberán solicitar de la Jefatura de Tráfico la revisión con canje dentro de la fecha de validez del permiso.

Art. 6.º Si con anterioridad al período en que corresponda efectuar el canje se le extraviara o deteriorara a su titular el permiso no constituido o variara de domicilio, solicitará de la Jefatura de Tráfico, en lugar de duplicado, el canje o canje con revisión, según estime conveniente.

Art. 7.º Los permisos intervenidos o retirados temporalmente, ya sea en vía judicial o administrativa, deberán ser canjeados dentro de las fechas que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, o dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se levante la intervención o expire el plazo por el que fueron retirados.

Art. 8.º Los titulares de permisos de conducción que acrediten haber estado en el extranjero en el período que les correspondiera canjearlos podrán solicitar el canje o canje con revisión, en su caso, dentro de los treinta días siguientes al de su primera entrada en el territorio nacional. Transcurrido dicho plazo, no podrán ser canjeados con revisión los permisos no válidos, si desde la fecha de su vencimiento se ha dejado transcurrir un período igual o mayor al que les correspondiera de validez.

Art. 9.º Los permisos de conducción que con anterioridad al 31 de mayo último hubieran perdido su validez, por no haber sido revisados

dentro del período otorgado, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 275, apartado III, del Código de la Circulación, modificado por el Decreto 1393/1965, quedando sus titulares facultados para solicitar su revisión con canje.

En estos casos los interesados, además de abonar la tasa 20 del concepto II indicada en el artículo tercero, entregarán en la Jefatura de Tráfico en papel de pagos al Estado, la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado III del artículo 275 del Código de la Circulación.

Art. 10. En los nuevos permisos expedidos por canje o canje con revisión se consignará como fecha de expedición la misma en que lo fue el permiso sustituido, y como Jefatura de Tráfico expedidora, la de la provincia que otorgó este último.

Efectuado el canje o canje con revisión de los actuales permisos, las Jefaturas Provinciales de Tráfico actuales lo comunicarán, acto seguido, a la Jefatura Central de Tráfico y a la Jefatura Provincial en la que hubiera sido expedido el permiso canjeado, a la que se enviará el expediente tramitado para su archivo en el del titular.

Art. 11. A partir del día 1 de febrero de 1967 quedan sin vigencia los permisos no canjeados, otorgados de acuerdo con la legislación anterior, los cuales no autorizarán a sus titulares para conducir vehículos de motor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1965.—
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y

que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras

que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario en vigor.

CLASE DE OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Obras de machaqueo de 1500 metros cúbicos de piedra para la reparación del c. v. de Laño a la carretera de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra.	137.330,00	4	2.746,60	5.493,20
Obras para la reparación del camino vecinal de Villaverde de Mogina a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos	81.359,61	3	1.627,19	3.254,38

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo

dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediatamente siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con carnet de iden-

tidad número, domiciliado en, calle..... de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del "Boletín Oficial del Estado", correspondiente a los días y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de....., se compro-

mete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y en letra) pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 20 de julio de 1965.—
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.— El Secretario, Jesús Martínez González.

3.250.—D-657'00 ptas.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 8 de enero de 1965.

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo,

don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario de la Excm. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 del pasado mes de diciembre.

DICTAMENES

Hacienda

2. Dar de baja en el padrón para el cobro de los derechos y tasas regulados por la ordenanza número 20 al garage de guardería de coches de la calle de San Julián, número 3, bajo, propiedad de don Federico Santidrián Santidrián.

3. Desestimar el recurso de reposición presentado por don Félix Martínez Rojo contra el acuerdo de la Comisión del día 18 de noviembre de reducción de cuota que le corresponde por el arbitrio regulado en la ordenanza número 47.

4. Estimar el recurso presentado por don José María Presencio y reponer el acuerdo recurrido en el sentido de declarar la exclusión del padrón para la cobranza de mencionado arbitrio, del inmueble número 4 de la calle de Conde D. Sancho.

5. Devolver la totalidad de la cuota girada por el repetido arbitrio que regula la ordenanza número 47 a don Nicolás Martínez Martínez, propietario de la casa número 18 de la calle de Alfareros y a don José María Alameda, de la número 78 de la de Madrid y devolver la correspondiente a los meses de noviembre y diciembre a la propiedad de la número 26 de La Puebla, la correspondiente al de diciembre a doña Paulina Martínez de la número 28 de la calle Concepción, y a don Daniel Ayuso por la número 13 de San Cosme.

Obras

Conceder los siguientes permisos de obras:

6. A don Manuel Varela Cordeiro para derribar la casa señalada con el número 12 de la calle de Las Calzadas.

7. A don Domingo Hermosilla Portugal para construir una entrada de vehículos en la planta baja del número 4 de San Pedro y San Felices.

8. A "Electra de Burgos" para la apertura de una zanja en la plaza de Santo Domingo de Guzmán.

9. A la misma Empresa para construir una cabina subterránea en la plaza de Alonso Martínez.

10. Aprobar la factura que presenta Cantera "Huarbe", por suministro de materiales pétreos con destino a la pavimentación de la carretera de Arcos.

11. Aprobar la factura que presenta don Abraham de las Heras por suministro de emulsión asfáltica con destino a la pavimentación de la carretera de Arcos.

12. Aprobar provisionalmente el proyecto de pavimentación de calzada y aceras, red de distribución de servicios y cruces de calzada para instalación de alumbrado correspondiente a la calle número cuatro del polígono industrial Gamonal-Villimar.

13. Conceder licencia a don Aurelio Simón García para la construcción de una acera frente al local de su propiedad sito en la calle de Victoria, de Gamonal, número 3.

Personal

14. Abonar a don Gregorio Bañuelos Achiaga los gastos ocasionados por la asistencia al bombero don Gregorio Morquecho Varona.

15. Abonar a don Abilio Montes el cincuenta por ciento del importe de los gastos ocasionados por las transfusiones de sangre que se le han aplicado con motivo de su enfermedad.

16. Reconocer al Policía Municipal don Aurelio Ortega Maestro el derecho al percibo del premio de nupcialidad establecido por el Ayuntamiento.

Servicios

17. Informar favorablemente la apertura de un taller de limpieza de ropa en la calle de Cortes, núm. 34, solicitado por don Julio Salazar.

18. Idem, idem, de un taller de carpintería en San Francisco, letra A, solicitada por Francisco Baraque.

19. Adquirir a "Ciclos Ayala" un Iso-carro con destino a los talleres y almacenes municipales.

20. Adquirir de la firma "De la Vega" una máquina de escribir marca "Olympia" con destino a las oficinas municipales.

Cuentas

Aprobar varias, correspondientes a distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Agradecer los donativos hechos al Hospital de San Juan por doña Teresa Maté Alvaro, Acción Católica y don Julio Achiaga.

Expresar la felicitación de la Corporación al Excmo. señor Teniente General don Camilo Menéndez Tola por la concesión de la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico.

Felicitación a la Comisión Municipal de Gobierno por la presentación y organización de la cabalgata de los Reyes Magos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Antonio Moliner Escudero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 9 de enero de 1965.—
El Secretario, Manuel de Benavides.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

IMPRESA PROVINCIAL